

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 317/2008. (PD. 433/2010).

NIG: 1102042C20080001376.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 317/2008. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Álvarez Beltrán, S.A.

Procuradora: Sra. Leticia Calderón Naval.

Letrado: Sr. Francisco de Paula Sivianes López.

Contra: Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 317/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto Siete) a instancia de Álvarez Beltrán, S.A., contra Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 317/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Álvarez Beltrán, S.A., con Procuradora doña Leticia Calderón Naval y Letrado don Francisco de Paula Sivianes López; y de otra como demandado Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García en situación legal de rebeldía.

FALLO

Estimar la demanda presentada por Álvarez Beltrán, S.A., contra Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García, y en su consecuencia condeno a los demandados a que abonen solidariamente la suma de 27.181,75 euros, mas el interés legal previsto en el art. 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, devengándose desde los treinta días siguientes a la recepción de la mercancía según albaranes obrantes en autos, condenando a los demandados al pago de las costas procesales. Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se finterpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Alfonso Medina García, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a diez de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1584/2008. (PD. 432/2010).

NIG: 1102042C20080009441.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1584/2008. Negociado: S.

Sobre: Juicio ordinario normal.

De: Texsa, S.A.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.

Contra: Eurimper, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 313/09

En Jerez de la Frontera, a 17 de diciembre de 2009.

Vistos por la Sra. doña M.^a Reyes Vila Pariente, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 1584/2008 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: la entidad mercantil Texsa, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Leonardo Medina Martín, y asistida del Letrado don Gustavo A. Gómez Ferré, como demandante, la entidad mercantil Eurimper, S.L., como demandada, declarada en rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Leonardo Medina Martín, en nombre y representación de la mercantil Texsa, S.A., contra la entidad Eurimper, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de ochenta mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (80.263,68 euros), con los intereses previstos en la L. 3/04, de 29 de diciembre, desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta su completo pago, así como a satisfacer el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eurimper, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a veintiséis de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1017/2007. (PD. 419/2010).

NIG: 2906742C20070020068.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1017/2007. Negociado: 07.

De: BMW Financial Services Ibérica.

Procurador: Sr. Carlos J. Buxo Narváez.

Contra: Ábaco Promociones Inmobiliarias de Estepona, S.L., y Novovial Construcciones.